

1700-37

06661回國國

RESOLUCION Nº 1 1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MAYE MARIA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.7 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

### CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4857 de 2018, el señor RICHAR NADIR PADILLA SANCHEZ, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 19.501.565, solicita liquidación para una evaluación de una concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio MAYE MARIA y aporta la siguiente documentación:

- -Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- -Certificado de Instrumentos Públicos
- -Información característica del pozo: prueba de bombeo.
- -Perfil Estratégico del pozo.
- Nivel Estático y Dinámico del pozo.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 1200 de fecha Septiembre 04 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que el día 14 de Noviembre de 2018, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO, aporta el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa Emprebancoop. En la Finca Maye María, la cual es admitida mediante el Auto No. 1617 de fecha Noviembre 15 de 2018.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 20 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13\_17/11/2017



1700-37

0666 . 4

RESOLUCION N° FECHA:

MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MAYE MARIA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.7 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

#### SITUACION

Acorde con información escrita aportada por el solicitante en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas, se requiere la concesión de agua para el riego del cultivo de banano establecido en el predio **Maye María**.

### INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 12/10/2018 y se contó con la atención y acompañamiento de los señores:

Richard Nadir Padilla Sánchez

Solicitante

Demsy Gómez

Funcionario de AUGURA, asesor del trámite.

**Localización**: El predio "Maye María" se localiza sobre las coordenadas N10°50'03.98"-W74°11'17.91", sector "Santa Marta", corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

**Área total del predio**: El área del predio "Maye María" es de 0.8 hectárea, de acuerdo con certificación de INCODER de fecha 25/03/2010, aportada por el solicitante.

Área cultivada: 0.8 hectárea.

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aqui solicitada es un pozo ubicado en el predio "Maye María", sobre las coordenadas N10°50'03.98" –W74°11'17.91".

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION Nº FECHA: 1

0666

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MAYE MARIA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.7 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

### CARACTERISTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
	Construcción Pozo: 28 años	
Predio "Maye María"	Profundidad: 9 m.	N10°50'03.98"
	Diámetro boca: 6" ø.	W74°11'17.91"
	Caudal del pozo: 3.0 lps, acorde con aforo de prueba de bombeo.	

Usos del agua: Acorde con la solicitud, las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano, pero en la visita se observó que también se usa para lavado de fruta.

Tipo de riego: Aspersión subfoliar.

Caudal solicitado: 8.0 lps.

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio "Maye María" tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por más de 20 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuara igual.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13\_17/11/2017



1700-37

0666

RESOLUCION Nº 1 1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MAYE MARIA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.7 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

Servidumbre de acueducto: No se requiere servidumbre de acueducto, porque tanto el pozo fuente como las partes del sistema hidráulica se localizan dentro del predio solicitante.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor a gasolina de 10 hp y bomba de 2" x 2" de ø, la cual envía el agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 1.5" de ø hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son conducidas mediante canales de drenajes al canal de drenajes Guacamayo, que las lleva a la quebrada Orihueca y esta al rio Sevilla.

#### DEMANDA DE AGUA-CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio "Maye María" y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR(has)	MODULO CONSUMO RIEGO(Ips/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (Ips/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (Ips/ha)
Riego banano	0.8	0.81	1112	0.648	
Lavado fruta	0.8		0.09		0.072
TOTAL CAUDAL REQUERIDO			1 4 ;		0.72 lps

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION Nº FECHA: 0666 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MAYE MARIA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.7 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

### DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción recomendable" de 3.0 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

### CONCEPTO

Acorde a lo antes expuesto el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor RICHAR NADIR PADILLA SANCHEZ con cedula de ciudadanía No. 19'501.565, en caudal de 0.7 lps para beneficio del predio "Maye María" en riego de cultivo de banano y lavado de fruta.

#### VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años"

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13\_17/11/2017



1700-37

0666 " 1 1 1 1

RESOLUCION Nº 1 1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MAYE MARIA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.7 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, cabe mencionar que la disponibilidad del pozo en su caudal es de 0.72 lps, no obstante, para la actividad que el señor desarrollara su caudal es de 0.7 lps, por lo tanto es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor RICHAR NADIR PADILLA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.501.565, para el uso de riego de cultivo de banano y lavado de fruta establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 20 de Noviembre de 2018, en beneficio del predio "Maye María" con destino para el uso de riego de cultivo de banano y lavado de fruta en el citado predio.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



1700-37

0666 川州國國

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MAYE MARIA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.7 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor del señor RICHARD NADIR PADILLA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.501.565, para beneficio del predio "Maye María", ubicado en el Sector Santa Marta, corregimiento de Orihueca del Municipio Zona Bananera, para ser utilizada en el riego de cultivo de banano y lavado de fruta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor RICHARD NADIR PADILLA SANCHEZ., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
- Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6 meses.
- 3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
- Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
- A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero a Marzo de cada año.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

2017



1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 1 1 MAR. 2019

FECHA: 1 1 MAK. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MAYE MARIA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.7 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

 Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforacion para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5. No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor RICHAR NADIR PADILLA SANCHEZ, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION Nº

0666 "

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MAYE MARIA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.7 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese del presente acto administrativo al señor RICHAR NADIR PADILLA SANCHEZ, quien actúa como propietario del predio Maye Maria, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

**Director General** 

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar. Reviso: Sara Díaz Granados. Aprobó: Alfredo Martínez Gutjeriez o

Expediente 5080



1700-37

0666 119

RESOLUCION N° FECHA:

1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MAYE MARIA, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.7 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

días del mes de	al	nueve (2019) se notifica señor(a)
DEMPSEY ENPIRUE E		quien exhibió la C.C.
No.1-082677 504 exp	el contenido de la De fecha <u>M MArto 201</u>	
hace entrega de una copia de	el acto administrativo notificado.	
EL NOTIFICADO	EL NOTIFI	CADOR

c. c. (0018 F134

C.C. 12-172-476